

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, CONSEJERO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE S.C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GIOVANNI DE LA PEÑA MERLOS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL IEC”:

I.1. Que, acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LGIPE”, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución; asimismo, que el “EL IEC” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la “LGIPE”, las constituciones y leyes locales.

En el ejercicio de sus actividades, “EL IEC” se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la “LGIPE”, le corresponde a “EL IEC”, entre otros, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.3. Que, de conformidad con el artículo 344, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General, tendrá dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo o colaboración con

autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en este Código y demás normatividad aplicable.

I.4. Que, en Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo “ENCCÍVICA”, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro, y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes, especialmente al eje de la verdad, estrategia en la cual “**EL IEC**” coadyuva con el Instituto Nacional Electoral en su adopción y aplicación.

I.6. Que, está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.

I.7. Para los efectos y fines derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blv. Luis Donald Colosio número 6207, Fraccionamiento La Torrecilla, Código Postal 25298, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “LA UNIVERSIDAD”

II.1. Es una Sociedad Civil debidamente constituida por medio de la escritura pública número 129, de fecha 15 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la Lic. Juana Valdés Villarreal, titular de la Notaría Pública número 50 con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 633387-1.

II.2. Tener dentro de su objeto social, impartir educación en cualquiera de sus formas, conocimientos, conceptos, en todos los niveles de estudios, difusión, colaboración a la educación, investigación, entre otros de la misma índole.

II.3. Que el Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública número 172 de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Notario Público número 83, con ejercicio en la ciudad de Saltillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 633387-2,

facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su personal, asociados, directivos y/o representantes no tiene vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, civiles o de negocios con personas que laboran en “**EL IEC**”, en partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y no realiza proselitismo político-electoral o religioso, por lo que con la celebración de este Convenio no se actualiza un conflicto de intereses, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5. Que cuenta por sí misma con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente Convenio, sin que requiera la celebración de instrumento diverso alguno con terceros.

II.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIS180515M77.

II.7. Para los efectos y fines derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard José Musa de León No.944, Colonia Los Pinos, Saltillo, Coahuila, C.P. 25204,

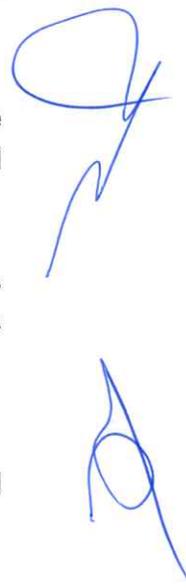
III. De “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta y proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que, con la celebración de este instrumento, se documentan las actividades realizadas por “**LAS PARTES**” previas a su suscripción, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para hacer efectiva la realización de actividades de capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, reforma "3 de 3 contra la violencia", prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de todas aquellas relacionadas al ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, la difusión de la cultura democrática y el fortalecimiento de las instituciones electorales de conformidad con las especificaciones detalladas en el presente instrumento.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** realizarán de manera enunciativa mas no limitativa las acciones siguientes:

- a) Apoyo en la difusión a la ciudadanía de los eventos que realicen **"LAS PARTES"**, sobre temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, reforma "3 de 3 contra la violencia", así como prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b) Colaboración para realizar actividades, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y otras acciones similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) y/o actividades en materia de respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, reforma "3 de 3 contra la violencia", prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y todos los temas relacionados, que sirvan para enriquecer el debate en la materia.
- c) Diseñar y realizar de manera conjunta foros, talleres, congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, impartición de coloquios, simposios, cursos, publicaciones y otras actividades similares, incluyendo la participación de estudiantes en prácticas profesionales y servicio social, así como en el fortalecimiento institucional y la profesionalización del personal de **"EI IEC"**.
- d) **"LAS PARTES"** convocarán a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en las actividades y eventos que se realicen.

- e) Dar continuidad a la relación establecida entre “**LAS PARTES**” para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, reforma “*3 de 3 contra la violencia*” y, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) Intercambiar experiencias y conocimientos que favorezcan el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- g) Celebrar reuniones de trabajo que se consideren necesarias para revisar y acordar aspectos relacionados con el desarrollo de los trabajos.
- h) Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que “**LAS PARTES**” acuerden en atención al objeto de este Convenio.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS. Derivado del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**”, podrán presentar propuestas de proyectos particulares, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, y en caso de ser aprobado, ser elevado a categoría de anexo técnico o convenio específico, según sea el caso, que deberá contener por lo menos:

- a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- b) Calendario de actividades y vigencia.
- c) Recurso humano, técnico, material y financiero necesario.
- d) Lugar donde se desarrollará.
- e) De ser el caso, se deberá especificar la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministración.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables de la implementación y seguimiento.
- h) Actividades y evaluación.

CUARTA. ENLACES RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de actividades relacionadas con este Convenio, “**LAS PARTES**” designan como personal a los siguientes funcionarios:

- a) Por “**EL IEC**” se designará como enlace al licenciado Hugo Escobar Rodríguez, Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, correo electrónico hugo.escobar@iec.org.mx.
- b) Por “**LA UNIVERSIDAD**” se designará como enlace a la Maestra Alma Laura López Contreras, Subdirectora Académica, correo electrónico: alopez@uane.edu.mx.

De igual forma convienen en que los representantes designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que se designen nuevos responsables de “**LAS PARTES**”, se notificará de manera inmediata a la otra parte por escrito.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente Convenio, tales como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de las “**LAS PARTES**”, por lo que estas se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del presente instrumento jurídico hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego

a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma; no obstante, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el Convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye la voluntad de **“LAS PARTES”**, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

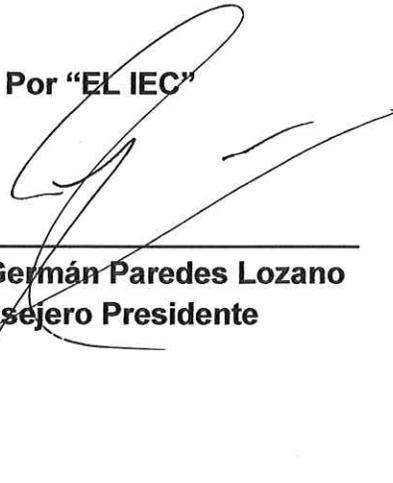
DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. NO ASOCIACIÓN. “LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Leído por “LAS PARTES”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por duplicado, al margen de todas sus páginas y al calce en la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por “EL IEC”



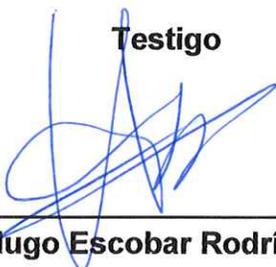
Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente

Por “LA UNIVERSIDAD”



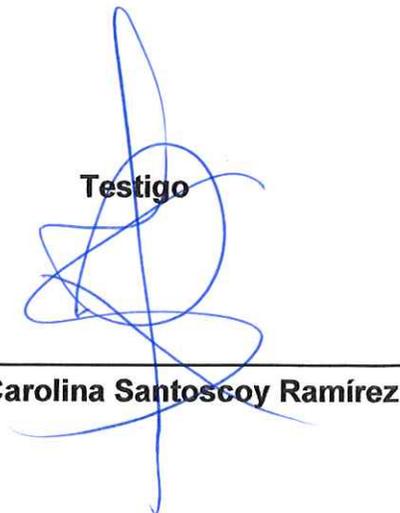
Mtro. Giovanni de la Peña Merlos
Rector

Testigo



Hugo Escobar Rodríguez

Testigo



Lucero Carolina Santoscoy Ramírez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Universidad Americana del Noreste S.C., documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.